

día 25-10-2005, en aras de reanudar la libre navegación y despejar el acceso al puerto de Barcelona y de los mensajes de radio difundidos por el CRCS de Barcelona a través de los canales de obligada escucha.

Es de recordar que las declaraciones de la Guardia Civil gozan de la presunción de veracidad «iuris tantum», establecida en el artículo 137 de la Ley 30/1992, en el artículo 17.5 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora y en el artículo 6 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de las Infracciones en el ámbito de la Marina Civil, que otorgan valor probatorio a los hechos constatados por funcionarios a los que se les reconozca la condición de autoridad.

Por otra parte, respecto a la alegación de que la resolución está sancionando de forma global a un conjunto de embarcaciones, es de subrayar la existencia de las listas elaboradas por la Guardia Civil con los pesqueros que participaban cada día en el bloqueo y las notificaciones individuales del Capitán Marítimo efectuadas el día 25 en las que se ordenaba el abandono del bloqueo y se advertía de las posibles consecuencias del incumplimiento de dichas órdenes, por lo que no es cierto que se haya sancionado de forma global sin atender a las circunstancias de cada embarcación como afirma el recurrente.

2. El recurrente expresa su desacuerdo con la imputación de desobediencia a las órdenes dadas por la Autoridad afirmando que no es del todo cierto, pues cuando se le conminó a dejar el fondeo, procedió al desalojo de la entrada del Puerto de Barcelona. Asimismo, el sancionado vuelve a remarcar el hecho de que en la resolución recurrida no se individualiza la actitud de cada embarcación, sino que se limita a decir que «el conjunto de embarcaciones» desobedeció dichas órdenes, sin especificar la conducta observada en su caso.

Dichas alegaciones han de correr la suerte adversa de la anterior, pues, como hemos señalado anteriormente, la embarcación «Zorrilla», estuvo bloqueando la entrada del puerto de Barcelona durante los días 24 al 27 de octubre de 2005, impidiendo la libre navegación entre las embarcaciones como así consta en los documentos que forman parte del expediente y que prueban su participación en el bloqueo y de los que se desprende la desobediencia expresa a las órdenes emitidas por el Capitán Marítimo, continuando fondeada en su posición. La resolución recurrida ha establecido la sanción una vez analizadas todas y cada una de las circunstancias que han concurrido y que han sido debidamente probadas.

3. En tercer lugar y para apoyar su negación de la desobediencia a las órdenes del Capitán Marítimo, el recurrente afirma que por parte de la Autoridad no se procedió en ningún caso a adoptar medidas para evitar el bloqueo.

Dichas alegaciones no pueden estimarse, pues, como ya se ha indicado, la Capitanía Marítima de Barcelona tomó las medidas que estimó oportunas y adecuadas para ordenar a los buques pesqueros que obstaculizaban el acceso al puerto que abandonaran esa actitud. Se enviaron Actas de Notificación a los patronos y se emitieron a través de los canales de obligada escucha comunicados de Capitanía Marítima informando a los pesqueros que estaban infringiendo el Reglamento para prevenir los abordajes en el mar la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante».

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos, ha resuelto Desestimar el recurso de alzada formulado D. Antonio Alsina Domínguez, armador de la embarcación Zorrilla, contra resolución de la Secretaría General de Transportes de fecha 10 de noviembre de 2.006 por la que se le impuso la sanción de 6.000,00 euros por infracción del artículo 116.3 f) de la Ley 27/1992 de 24 de noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, (Expediente 05/111/0029), resolución que se mantiene en sus propios términos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo con sede en Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación».

Madrid, 11 de marzo de 2008.—Subdirector General de Recursos, Isidoro Ruiz Girón.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

17.703/08. **Resolución de la División de Atención del Usuario de Telecomunicaciones por la que se ordena la publicación de la notificación del trámite de audiencia al interesado en varios expedientes iniciados ante este órgano.**

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los reclamantes que aparecen en la tabla que se recoge a continuación, por desconocerse su domicilio actual, que los expedientes de reclamación también reflejados en dicha tabla se encuentran en fase de trámite de audiencia.

Se comunica a los interesados que en la sede de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, calle Capitán Haya, n.º 41, planta 8.ª, de Madrid, tienen a su disposición su expediente, durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, al efecto de que formulen alegaciones o aporten cuantos documentos e informaciones estimen convenientes.

Transcurrido dicho plazo, se considerará que el acto administrativo ha sido notificado en forma, continuando la tramitación en los términos que procede en Derecho.

Expedientes	Reclamantes
RC1005089/06	Hugo René Dekié.
RC1009289/06	Pedro Gimeno Delicado.
RC1005375/07	Giacomo Alberto Mancini.
RC1005582/07	María Fernández Domínguez.
RC1005657/07	José Manuel Santano López.
RC1006230/07	Omar Yacoub Al-Hosami.
RC1008061/07	Juan Fernando Prieto Mirón.
RC1008854/07	Aranzazu Recio Cantarero.
RC1011669/07	Lorena Rodríguez Loaiza.
RC1012740/07	Miguel Muñoz González.
RC1013164/07	Esther Mascaró Puntí.
RC1013337/07	Armando Rosamel Moreira Enciso.
RC1013546/07	Verónica Morozova.
RC1013800/07	Miguel Báguena Pérez.
RC1014143/07	María Elena Luján Domínguez.
RC1014673/07	Pablo Tebar Goyanes.
RC1014731/07	Victoria Rodríguez Montalvo.
RC1014916/07	Miguel Briceño Borox.
RC1014942/07	Manuel Díaz González.
RC1015382/07	Carmen Requena Marín.
RC1015410/07	Youssef Oumari.
RC1015774/07	Alfredo José Marqués Coves.
RC1015877/07	María Dolores Cerezo Álvarez.
RC1015985/07	Iciar de la Peña García.
RC1016130/07	José Luis Herrero Morón.
RC1016531/07	Pedro Fernández Rozas.
RC1016613/07	Antonio Vilchez Fernández.
RC1016662/07	Cristóbal Liñares Llamas.
RC1018663/07	Leticia Gerónimo Méndez.
RC1016864/07	Rocío Vergara Díaz.
RC1017406/07	Rafael Lagostena Mata.
RC1017525/07	Patricia de la Cavada Fernández-Coronado.
RC1017675/07	Automóviles Exclusive, S.L.
RC1017711/07	Gerhard Helmut Hank.
RC1018191/07	Soledad de las Nieves Medina Ramos.
RC1018494/07	Carlos Velasco Paniagua.
RC1018612/07	Giorgina Tandazo Sarango.
RC1018724/07	José Manuel García Andrés.
RC1000294/08	Barry Anthony Feldman.
RC1000510/08	María Josefa Romero Espinosa.
RC1000985/08	Sergio de Dios Mata-Felipe Real Chicote.
RC1001247/08	Ana López Salas.

Madrid, 28 de marzo de 2008.—El Director de División de Atención al Usuario, Ramón Pérez de Vargas Sánchez de Castro.

18.082/08. **Resolución de la División de Atención del Usuario de Telecomunicaciones por la que se ordena la publicación de la notificación de la resolución al interesado en varios expedientes iniciados ante este órgano.**

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los reclamantes que aparecen en la tabla que se recoge a continuación, por desconocerse su domicilio actual, que el Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información ha dictado la correspondiente resolución que pone fin a cada uno de los expedientes de reclamación también reflejados en dicha tabla.

Contra las respectivas resoluciones, que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 104.4 del Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento relativo al servicio universal de telecomunicaciones, agotan la vía administrativa, puede interponerse potestativamente, conforme establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información en el plazo de un mes o, en su caso, según lo prevenido en los artículos 25, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, ambos términos a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. A estos efectos, los interesados tienen a su disposición su expediente en la sede de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, calle Capitán Haya, número 41, planta 8.ª, de Madrid.

Expedientes	Reclamantes
RC1005022/05	José Vázquez Cendón.
RC1005105/05	Paloma Sotillo Plata.
RC1005144/05	José Manuel del Campo de Campos.
RC1005681/05	Daniel Reyes Furhox.
RC1005656/05	Hostbin, S. L. U.
RC1006590/05	Josefa Escribano Granero.
RC1007704/05	Ana Guiberteau Sánchez.
RC1008226/05	Rebustino Liébana Bercianos.
RC1009176/05	María Isabel Rodríguez.
RC1000938/06	Pablo López Alario.
RC1003931/06	Lmaclara S. L.
RC1007085/06	Luis Martinon López.
RC1007756/06	Guillermo Anaya Iniesta.
RC1007855/06	Olga Esther López Díaz.
RC1009293/06	Rafael Molina Forte.
RC1009657/06	Rafael López Gutiérrez.
RC1009675/06	Francisco Ruiz González.
RC1009787/06	José Enrique Carrizo Vicente.
RC1010060/06	José Rodríguez Salinas.
RC1010174/06	José Luis Rodríguez Rubio.
RC1010366/06	María José Rodríguez López.
RC1010695/06	Lourdes Esteban Butrón.
RC1011010/06	Elidia González Marquina.
RC1011907/06	Mercedes Flores Reina.
RC1011952/06	Raúl Ortega Aguirre.
RC1011339/06	Amelia García Medina.
RC1011433/06	Shao Zhang Chen Zhu.
RC1012109/06	Pablo González Pascual.
RC1012190/06	Blanca Gallego Candel.
RC1012420/06	Spasa Cristowa Ignatowa.
RC1012677/06	Juan José Ros Rodríguez.
RC1012836/06	Matilde Herrera Morín.
RC1013213/06	Socorro Carmona Torres.
RC1014174/06	Mariam, S. A.
RC1014552/06	David Charles Edward.
RC1015808/06	Soledad Sauerhagen Ferrari.
RC1015103/06	Francisco Arias Valle.
RC1015520/06	Mariana Tatiana Moldovan.
RC1016226/06	Manuel Agustín López Sánchez.
RC1016521/06	Daniel F. Cárdenas Gerard.
RC1016910/06	Eduardo Rodríguez Pérez.
RC1017059/06	Manuel Pineda Castilla.
RC1017259/06	Jessica Andrea Malvarosa de Rivas.